

PROC. ORDINARIO No. 2019-410

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C. 05 de marzo de 2021, en la fecha me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, informando que se allegó documental. Sírvasse proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ DC



Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretarial que antecede, se tiene que la Junta Regional de Calificación de Invalidez allegó respuesta a oficio, así las cosas, se **PONE en CONOCIMIENTO** de las partes la documental obrante en los numerales 21 y 22 del expediente digital.

Se Requiere a la demandada LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA para que dé cumplimiento a lo ordenado en audiencia precedente; esto es, aporte el análisis de puesto de trabajo y certificado de cotizaciones del demandante.

De otra parte, el apoderado de la parte demandante solicita acreditación de pago de honorarios para la elaboración de dictamen pericial.

Se requiere a la demandada LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA para que acredite pago de dictamen pericial a la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

Finalmente, se requiere a la demandada LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA para que tramite el oficio dirigido a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ obrante en el documento 11 del expediente digital.

Se le concede a la demandada el término de 10 días para que aporte las documentales decretadas.

La información deberá ser enviada a la dirección de correo electrónico j35lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


RAFAEL MORA ROJAS

 REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P. El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 20 fijado el TRES (03) de JUNIO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021) . DANNY JIMENEZ SUAREZ Secretario

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c52e8e6be5eea67296313a93e3794d43fbb30ef1f179e84ff4c4cfbfa52140b7

Documento generado en 30/05/2021 01:51:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>